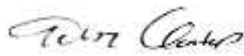


76-520-3110-002-2014-00341-00 FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la petición incoada por la parte actora. Sírvasse proveer. Palmira, septiembre 23 de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1141

Palmira, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el demandante confiere poder a la Dra. OLGA RIOS SERNA, para que lo represente dentro del presente proceso. A su vez, dicha profesional solicita sea corregida la sentencia No. 100 del 14 de julio de 2016, en sentido de adicionar el número de cédula del demandado señor MARCO TULIO CUBILLOS, igualmente se aclara que el registro de nacimiento del señor WILLIAM HERRERA, obra bajo tomo No. 81 y no como se indicó en el numeral tercero de la sentencia.

Revisada la providencia, se tiene que se omitió en la sentencia No. 100 del 14 de julio de 2016, colocar en número de cédula del demandado, igualmente en el numeral tercero de la parte resolutive de dicha providencia, se registró en forma equivocada el tomo de donde se encuentra el registro civil de nacimiento del demandante, siendo el correcto 81 y no como allí se indicó. En razón a ello se procederá a ordenar la respectiva corrección al tenor de lo dispuesto los artículos 286 y 287 del C.G.P

Sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. OLGA RIOS SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.680.538 de Palmira – Valle y tarjeta profesional No. 147.620 del CSJ, en los términos del memorial poder a ella conferido.

SEGUNDO: Adicionar al numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 100 del 14 de julio de 2016, en el sentido de indicar que el número de cédula del demandado señor MARCO TULIO CUBILLOS es 6.375.047 de Palmira – Valle. **Igualmente, se corrige el numeral tercero de dicha providencia,** en el sentido de indicar que el tomo donde se encuentra el registro civil de nacimiento del demandante, es el número 81 y no como allí se indicó.

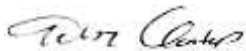
NOTIFIQUESE

La Juez, 
MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 153 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Palmira Valle, 24/09/2021,

La secretaria,


NELSY LLANTEN SALAZAR